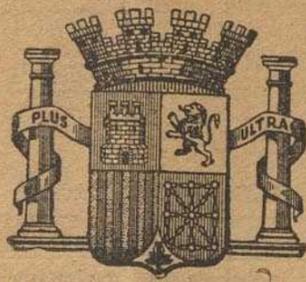


Boletín



Oficial



DE LA



Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 29 de Junio de 1937

AÑO II NUM. 252

Núm. 2.976

Secretaría de Guerra

ORDENES

Asimilaciones

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto que en lo sucesivo rijan las normas siguientes para la militarización de Médicos y Practicantes civiles.

1.ª Serán militarizados todos los que estando en filas lleven más de seis meses en el frente y lo soliciten.

2.ª No serán militarizados los que hayan permanecido hasta el momento de incorporarse su reemplazo sin prestar servicio a la causa Nacional. Prestarán servicios sanitarios pero sin graduación alguna.

3.ª Los que presten servicio a retaguardia y gratuitamente por disfrutar de otros sueldos, se podrán militarizar sin limitación alguna si el informe es favorable, y su movilización a vanguardia solo se hará a petición voluntaria o por necesidad urgente de falta de especialistas. Los que no disfruten sueldo alguno no serán movilizados a vanguardia más que a petición voluntaria y si conviene al servicio.

4.ª Los Médicos civiles huídos de la zona roja podrán militarizarse, sin llevar los seis meses en el frente, cuando no hayan prestado servicios a los rojos y su crédito profesional y las necesidades del servicio los hagan acreedores a esta distinción.

5.ª Las instancias, debidamente reintegradas, irán acompañadas de una relación jurada según las normas ya establecidas, y de otra que comprenda sus títulos y méritos profesionales, así como aptitudes o especialidades que posea, servicios prestados, situación fechada de sus cargos desde el principio del Movimiento. En la instancia harán constar la edad, reemplazo a que pertenece, situación militar, tiempo de permanencia en los frentes o en la retaguardia prestando servicios, y si cobra sueldo alguno del Estado, Provincia o Municipio, y su cuantía anual. La omisión de alguno de estos datos motivará el que no se cursen las instancias. Los que procedan de la zona roja o del extranjero, lo harán constar en el informe de adhesión a nuestra Causa.

6.ª Las instancias deberán ser cursadas después de informadas por los Jefes de Sanidad de los Cuerpos de Ejército y cuando haya lugar a ello acompañarán en pliego aparte informe secreto sobre el concepto moral y social que le merezca.

7.ª Por el General Secretario de

Guerra se aceptará o aplazará la militarización según las necesidades de personal y la marcha de la campaña.

8.ª Los Jefes de Sanidad de los Cuerpos de Ejército pedirán al Director de los Servicios Sanitarios del Ejército correspondiente el personal militarizado que necesiten para atender las nuevas necesidades que se presenten, razonando brevemente su petición y si es o no urgente, y aquél someterá su propuesta a la aprobación del General del Ejército quien la remitirá al General Secretario de Guerra que hará la designación y destino en el «BOLETIN OFICIAL». Asimismo los Directores de los Servicios Sanitarios de los Ejércitos pedirán un número indeterminado de Médicos y Practicantes militarizados para formar un Cuadro Eventual donde designe el General del Ejército.

9.ª Los equipos de especialidades de todas clases seguirán formándose y organizándose por los Jefes de Sanidad de los Cuerpos de Ejército, y los asesores de las Direcciones de Sanidad de los Ejércitos podrán pedir su disolución o modificación cuando no ridan un servicio eficaz o de aptitud.

10. En todo caso S. E. el Generalísimo podrá conceder la militariza-

ción y subsiguiente destino a quien considere conveniente.

Burgos 28 de Junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Vehículos requisados

Como ampliación a la Orden de fecha 8 de Marzo anterior (B. O. número 131), relativo al pago del subsidio en las condiciones que en la misma se especifican y al objeto de unificar aquél en cuanto a la fecha en que el propietario del vehículo requisado ha de empezar a percibirlo, se entenderá en el sentido de que aquélla será a partir de la fecha de la disposición, si el vehículo estaba requisado con anterioridad a la misma, o desde el día en que se efectuó la requisa, si lo ha sido con posterioridad a la referida fecha, debiéndose efectuar el aludido pago por las Pagadurías de Automovilismo, y donde no existan, por las que actualmente abonen el haber correspondiente a los conductores de los coches requisados, con cargo al mismo capítulo y artículo que a estos últimos, debiendo acreditarse el repetido devengo con el informe del Alcalde del domicilio del interesado, ampliado en la forma que considere oportuna la Autoridad militar que ordenara la requisición.

Burgos 28 de Junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

AÑO DE 1937

Día 30 de Abril de 1937

NUMERO 2.962

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
1.—Rentas	241.866 09	8 640'68	.	233.225'41
2.—Bienes provinciales.....
3.—Subvenciones y donativos.....	944.905'30	.	.	944.905'30
4.—Legados y mandas.....
5.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	18.750'00	51.027'53	32.277'53	.
6.—Contribuciones especiales.....
7.—Derechos y tasas.....	247.302'84	7.572 00	.	239 730'84
8.—Arbitrios provinciales.....	17.450 00	.	.	17.450 00
9.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	1.325.000'00	.	.	1.325 000 00
10.—Cesiones de recursos municipales	1.375.661'28	207.711'02	.	1.167 950'26
11.—Recargos provinciales.....	304.560'00	2.865'82	.	301.694'18
12.—Traspaso de obras y servicios públicos.....
13.—Crédito provincial.....	110.000'00	145.000'00	35.000'00	.
14.—Recursos especiales.....
15.—Multas	100'00	.	.	100'00
16.—Mancomunidades interprovinciales.....
17.—Reintegros	21.250'00	380'42	.	20.869'58
18.—Fianzas y depósitos.....	10 000'00	537'79	.	9.462'21
19.—Resultas	13.172.755'06	1.250.239'35	.	11.922.515'71
Valores fuera de presupuesto.....	.	144.357'70	144.357'70	.
Presupuesto extraordinario "Pro-Huérfanos y Desvalidos"	1.015.000'00	84.993 02	.	930.006'98
Totales de ingresos.....	18.304.600'57	1.903.325'33	211.635'23	17.112.910'47
PAGOS				
1.—Obligaciones generales.....	278.020'54	45.720'49	.	232.300'05
2.—Representación provincial.....	31.750'00	5.411'51	.	26.338'49
3.—Vigilancia y seguridad.....
4.—Bienes provinciales.....
5.—Gastos de recaudación.....	67.550'00	12.255'83	.	55 294'17
6.—Personal y material.....	523.644'33	125.571'49	.	398.072'84
7.—Salubridad e higiene.....	500'00	.	.	500 00
8.—Beneficencia	1.735.981'17	280.582'24	.	1.455.398'93
9.—Asistencia social	1.750'00	.	.	1.750'00
10.—Instrucción pública.....	97.350'00	3.124'96	.	94.225'04
11.—Obras públicas y edificios provinciales	544.763'29	23.650'67	.	521.112'62
12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado....
13.—Montes y pesca.....
14.—Agricultura y ganadería.....	4.000'00	.	.	4.000'00
15.—Crédito provincial.....	844.704'85	2.641'59	.	842.063'26
16.—Mancomunidades interprovinciales.....
17.—Devoluciones	248 510'39	296'33	.	248.214'06
18.—Imprevistos.....	43.000'00	8 059'52	.	34.940'48
19.—Resultas	7.415.471'52	255.824 03	.	7.159.647'49
Valores fuera de presupuesto.....	.	65.485'59	65.485'59	.
Presupuesto extraordinario "Pro-Huérfanos y Desvalidos"	1.015 000'00	1.625'90	.	1.013.374'10
Totales de pagos.....	12.851.996'09	830.250'15	65.485'59	12.087.231'53
Existencia en caja y sobrante.....		1.073.075'18		

Córdoba 28 de Junio de 1937.—El Interventor, Rafael Gómez.—Rubricado.—Dése cuenta a la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación.—El Presidente, Eduardo Quero.—Rubricado.—Sesión de 30 de Junio de 1937.—La Comisión acordó quedar enterada del balance de las operaciones de contabilidad verificadas al 30 de Abril último.—El Presidente, Eduardo Quero.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Eduardo Quero.—Rubricado.

Recaudación de Contribuciones DE LA ZONA DE CÓRDOBA

Núm. 2.912

Edicto de primera y segunda subasta de inmuebles de la contribución rústica, urbana y utilidades de los años de 1933 al 1937.

Don José Fernández Vargas, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresa-

dos, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Julio a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos terceras partes del importe de la

capitalización, en el Juzgado municipal.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder,

son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de la situación, cabida y linderos.

Doña Carmen y Adelaida Viola Molina, una casa situada en la calle Buenos Aires, Barrio Huerta de la Reina, de esta ciudad, marcada con el número 33, linda derecha entrando el número 31 de Miguel García, izquierda el número 35 de José Orellana y fondo con finca de la calle P. Palomino: Capitalización de las mismas, 12.787'50 pesetas; cargas que gravan los inmuebles, 6.700 pesetas y valor para la subasta, 12.787'50 pesetas.

Pedro Manuel Caballero Suárez, suerte de tierra de huerta y cereal, al sitio La Golondrina, de cabida de 2 hectáreas, 12 áreas, 37 centiáreas, linda Norte con patios de casas de Carlos Tirado Arcas y Antonio Luque Alvarez, fincas edificadas en terrenos de la misma Huerta, Antonio Marcolluengo y Joaquín Bressón; Este, Sur y Oeste con la población: Capitalización de las mismas, 14.584'60 pesetas; cargas que gravan los inmuebles, 18.947'38 pesetas y valor para la subasta, 14.584'60 pesetas.

Don José Flores Porras, un solar situado en el Cerro de la Golondrina, extramuros de esta capital de superficie de 450 m², que linda por su frente con la calle en proyecto, aún sin nombre marcado en el plano con la letra F, por la izquierda, con el solar número 92 del plano; y por la derecha con los solares números 94 y 95 del respectivo plano y por espalda con la pared o cerca que separa la propiedad de los Padres Salesianos: Capitalización de las mismas, 30.937'50 pesetas y valor para la subasta 30.937'50 pesetas.

Doña Rafaela de la Torre del Real, suerte de tierra de cereal y regadío de 14 hectáreas, 85 áreas, 58 centiáreas, al sitio Cortijo de Teba de este término, linda Norte y Oeste Josefa Aguilar Córdoba, Este Camino de Bujalance y Arroyo Fontalba; Sur Vereda del Pilar y Antonio de la Torre Real: Capitalización de las mismas: pesetas 25.477'40 y valor para la subasta 25.477'40 pesetas.

Otra suerte de cereal de 7 hectáreas, 67 áreas, 66 centiáreas, en igual paraje y término que la anterior, linda Norte Josefa Aguilar Córdoba, Este Castillejo de Teba, Sur Carmen de la Torre del Real y Oeste Camino de Bujalance: Capitalización de las mismas, 9.212 y valor para la subasta 9.212 pesetas.

Estas dos fincas aparecen inscritas en el Registro como una sola y las cargas que gravan los inmuebles 25.000 pesetas.

Don Antonio de la Torre del Real, suerte de tierra de cereal de 21 hectáreas, 69 áreas, 9 centiáreas, al sitio Cortijo de Teba de este término, linda Norte Rafaela y Carmen de la Torre Real; Este Camino de Bujalance y Arroyo de Fontalba; Sur Castillejo de Teba y Camino de Castro del Río y Oeste Arroyo de Fontalba y Josefa Aguilar Córdoba: Capitalización de

las mismas, 35.143'40 pesetas, cargas que gravan los inmuebles, 16.000 pesetas y valor para la subasta, pesetas 35.143'40.

D. Pablo Ramírez Castro suerte de tierra calma, al sitio de la dehesilla o Llanos de San Pedro, término de esta capital, compuesta de 5 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos, equivalentes a 3 hectáreas, 50 áreas y 75 centiáreas, que linda por Levante, con tierras de don Luis Beltrán de Lis; por Mediodía, con otra de doña Antonia Abad Galán; por poniente, con tierras del Cortijo de Carrascal y por Norte otras de los herederos de Juan Bautista Urbano, dentro de cuyo perímetro ha sido contruida una casa de Teja: Capitalización de las mismas, 3.165'20 y valor para la subasta, 3.165'20 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la arcas del Tesoro público.

En Córdoba a 30 de Junio de 1937.
—El Agente, José Fernández.

Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 2.411

Extracto de las sesiones celebradas por esta Comisión Gestora municipal durante el anterior mes de Febrero, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Juan Herrador Gómez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Quedar enterada de haber sido aprobada por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, la Ordenanza sobre reconocimiento sanitario del aceite.

Hacerle cargo al Administrador de arbitrios, don Antonio Castro López, de 110 pesetas, importe de cédulas

personales que le han sido entregadas para su cobro.

Aprobar cuenta de don Joaquín Ortiz Carrillo, procedente de comestibles facilitados a fuerzas de Ingenieros, importante 75 pesetas 50 céntimos.

Otra del el mismo Ortiz Carrillo, por café y otros facilitados a fuerzas de Requetés a su paso por esta villa, importante 38 pesetas 50 céntimos.

Otra de Antonio Marzo Ruiz, de hospedaje varios, importante 132'50 pesetas.

Fijar en 5 pesetas el tipo medio del jornal a efecto de quintas en el corriente año.

Designar a don Antonio López Ortiz de la Torre, para que como mayor contribuyente, forme parte de la Junta municipal de Subsidio familiar Pro-Combatientes.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Herrador Gómez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Quedar enterada de obrar en la Caja municipal, los títulos de las inscripciones de propios y beneficencia que posee este Ayuntamiento.

Quedar enterada de comunicación de la Excelentísima Diputación provincial por la que se proroga el plazo voluntario para la expendición de cédulas personales, hasta fin del corriente mes.

Aprobar la plantilla de empleados de este Ayuntamiento.

Designar a don Antonio Jiménez Trujillo, Tal'ador, para que efectúe la de los mozos del reemplazo actual y revisiones.

Que el reconocimiento de mozos en el acto de clasificación sea efectuado por los médicos don Enrique Puga Ferro y don José Gordillo López.

Designar a los vecinos Antonio Aguilera Serrano y Joaquín Alcaraz León, para que como padres de mozos declaren en los expedientes de prórroga de primera clase como testigos por parte del Ayuntamiento.

Aprobar cuenta de Francisco Rodríguez Ordóñez, por colocación de cristales y otros de la Casa Ayuntamiento importante 14 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 17, supletoria a la ordinaria del 15

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Manuel Romero Tallón.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Quedar enterada de sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo recaída en recurso interpuesto por don Francisco de la Cruz Ceballos, en nombre y representación de don Antonio Ortiz Cobo, por la que se declara improcedente la revocación solicitada de Decreto de esta Alcaldía, por la que fué declarado cesante referido Ortiz Cobo, del cargo de Jefe de la Guardia municipal.

Aprobar cuenta de don Antonio Marzo Ruiz, por varios hospedajes a motoristas y chófer del Ejército, importante 32 pesetas.

Otra de Antonio Jiménez Carrillo de 140 kilogramos de patatas facilitadas a fuerzas de Requeté, importante 63 pesetas.

Otra de Antonio Arjona Moreno, por jornales invertidos en obras de reparación de las calles Campanillas y Empedrada, importante 31 pesetas.

Retirar del orden del día cuenta de don Manuel Romero Tallón procedente de un libro y otros.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 24, supletoria a la ordinaria del 22

Presidencia del señor Romero Tallón.

Fué acordado hacer constar su sentimiento por el fallecimiento del hijo de este pueblo José Herrador Luna, ocurrido en el frente de Madrid formando parte de nuestro Glorioso Ejército Salvador de España como cabo del Regimiento Infantería Granada número 6, así como que en pleno se traslade esta Comisión al domicilio de sus padres para darle el pésame más sentido en nombre suyo y del vecindario y que costado por el Ayuntamiento sean dispuestos funerales en sufragio de su alma.

Que para perpetuar tanto la memoria de referido Cabo, como la del soldado también hijo de esta villa Gregorio León López, fallecido así mismo en el Glorioso Movimiento en el frente de Badajoz, se dé el nombre de Mártires del Máximo a la glorieta del Convento poniendo a continuación del rótulo correspondiente una lápida esculpida en letras de oro en que figuren en primer término los nombres de tan beneméritos soldados primeros caídos de este pueblo; declararle hijos predilectos de esta villa, y que ampliaciones fotográficas de ellos, sean colocadas en el salón de actos así como un cuadro de honor en que figuren tanto los nombres de dichos mártires por la Patria como sus fotografías, así como de los demás que si desgraciadamente en adelante los hubiere, y que tales acuerdos se participen a sus familiares.

Aprobar el acta en borrador de la sesión anterior.

Hacerle cargo al Administrador de arbitrios; de 15 pesetas, importe de cédulas personales que le han sido entregadas para su cobro.

Aprobar factura de P. Caballero, de Lucena, por material de quintas, importante 20 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 8 de Abril de 1937.—El Secretario, Paulino F. Baena.

El extrato que precede fué aprobado por la Comisión Gestora municipal en sesión celebrada el día 12 de Abril último.

Luque a 20 de Mayo de 1937.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto bueno: El Alcalde, Herrador.

BUJALANCE

Núm. 2.959

Don Guillermo Navarro Ceballos, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de ésta, comprendidos en el alistamiento de 3.º y 4.º trimestre para el reemplazo de 1938, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que por el presente se les cita para que comparezcan por sí o por quien legítimamente le represente a estas Casas Consistoriales a las diez horas de los días 6, 8, y 11 del actual en que tendrá lugar los actos de la rectificación y cierre definitivo de mentado alistamiento y clasificación y declaración de soldados respectivamente, debiéndole prevenirles que los que no se presenten al último de dicho acto serán declarados prófugos, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones reglamentarias por ignorarse su actual paradero.

Bujalance 1.º de Julio de 1937.—Guillermo Navarro.

Mozos que se citan

Rafael Aranda García, hijo de Manuel y de María.

Juan Alba Romero, de Francisco y María.

Francisco Arévalo López, de Antonio y Felipa.

Manuel Baena Coca, de Francisco y Rosa.

Antonio Borreguero Adamuz, de Gabriel y María.

Francisco Buenosvinos Moreno, de Juan y Catalina.

Cristóbal Blanca Soriano, de Cristóbal y Teresa.

José Carrasco Borreguero, de Pedro y Ana.

Francisco Cantarero Requena, de Francisco y Ana.

Juan Cebrián Leiva, de Rodrigo y Julia.

Ildefonso Castilla Castro, de Antonio y Ana.

Julio Castilla Castro, de Antonio y Ana.

Pedro Camacho León, de Juan y María.

Juan Cid Contreras, de Antonio y Remedios.

Antonio Caro Díaz, de Francisco y María.

Francisco Castilla Girón, de Francisco y Manuela.

Andrés Cuenca Cid, de Juan.

Francisco Cerezo Sáenz, de José y Carmen.

Pedro Duarte Palomo, de Manuel y Dolores.

José Fernández Cuella, de Manuel.

Ildefonso García Cespedosa, de Juan y Mariana.

Manuel García Andújar, de Manuel y Ana.

Manuel García Gavilán, de Matías y María.

Francisco García Romero, de Alfonso y Juana.

Cristóbal García Cespedosa, de José y Ana.

Juan Galiano Jurado, de Luis y Elena.

Antonio González Castro, de Joaquín y María Josefa.

Rafael García Vinos, de Francisco y María.

Pedro Gallardo Solís, de Juan y María.

Benito García Soler, de José y María.

Juan González Fernández, de Rafael y Francisca.

Francisco García Moreuo, de Juan y Juana.

Pedro García Vivar, de José y Josefa.

Vicente Chacino Aguilar, de Juan y Josefa.

Francisco Chocero Gordillo, de Juan y Ana.

Julio Ibáñez Jurado, de Teodoro y Mariana.

Miguel Jurado Linares, de Antonio y Ana.

Eloy León Corredor, de Ildefonso y María.

Francisco López León, de Francisco y Manuela.

Sebastián Luceno Alba, de Juan y Juana.

Pedro Landauro Rujula, de Antonio y Ana.

Jacinto Larrosa Borrego, de Alonso y María Josefa.

Rafael Lara Gallardo, de José y Dolores.

Domingo López Torres, de Domingo e Isabel.

Manuel León Moya, de Juan y Francisca.

Juan López Montero, de Antonio y María.

Francisco López Coca, de Matías y Antonia.

Ricardo Latorre Coca, de Emilio y Antonia.

Pedro Montero Porras, de Juan y María.

Ciriaco Maextu Benavente, de padres desconocidos.

Antonio Moreno Madueño, de Bartolomé y Francisca.

Juan Marín Castro, de Narciso y Ana María.

Miguel Moreno Gutiérrez, de Miguel y María.

Juan Montilla Rodero, de Anastasio y Ana.

Francisco Marín Velasco, de Alfonso y Antonia.

Antonio Muñoz Martínez, de Martín y Juana.

Emilio Morente Luque, de Antonio y Dolores.

Cristóbal Notario Lara, de Francisco y Teresa.

Antonio Olmo Ríos, de Antonio y Rosa.

Manuel Ortiz Salazar, de Antonio y María.

José Olaya Navarro, de Juan y Damiana.

Francisco Peñuela Graciano, de Juan e Isidora.

Juan Priego García, de José y María.

Alonso Palomares Salazar, de Francisco y Rafaela.

Francisco Pulido Girón, de José y María.

Diego Pérez Calzado, de Diego y Juana.

Pedro Ríos Mérida, de Manuel y Loreto.

Juan Ramírez Giménez, de Manuel y Francisca.

Manuel Ríos Morales, de Juan y Soledad.

Juan Relafío Castilla, de Francisco y María Concepción.

Juan Reyes Olaya, de Antonio y Ana.

Antonio Santiago Ruiz, de Antonio. Miguel Serrano Fuentes, de Francisco y Teresa.

Antonio Salazar Notario, de Juan y Marina.

Juan Serrano Romero, de Pedro y Concepción.

Luis Soriano Caravaca, de Francisco y Francisca.

Juan Toro Vallejo, de Diego y Angela.

Bartolomé Tabares Torres, de Francisco y Mercedes.

Francisco Velasco Palomino, de Juan y Antonia.

Antonio Villarejo Cid, de Salvador y Rosa.

Rafael Valera Relafío, de Concepción.

LA CARLOTA

Núm. 2969

Don Juan Rodríguez Montilla, Alférez de la Guardia civil y Alcalde en funciones de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos José Alors Expósito, hijo de José y Encarnación.

Diego Afán Moreno, de Francisco y Araceli.

Francisco Avila Curado, de Rafael y Francisca.

Antonio, de padres desconocidos.

Bernardo Bato Castro, de José y Carmen.

Francisco Bermudo García, de Dolores.

Antonio Badía Muñoz, de Francisco y Rosario.

Rafael Chamizo Burgos, de Rafael y Dolores.

Nicolás Domenech Martínez, de Juan y María.

Manuel González Gómez, de Joaquín y Rafaela.

Juan Ramón Galot Jiménez, de Antonio y Dolores.

Antonio Godoy Curado, de José y Antonia.

Antonio Carcia Romero, de Cristóbal y Concepción.

Rafael García Blanco, de José y Ana.

Juan, de padres desconocidos.

Manuel Luque Torres, de Manuel y Quintana.

Ramón Martín Martín, de Antonio y Carmen.

Pedro Muñoz Mata, de Pedro y Camila.

Manuel Moral Herrera, de Juan y Rafaela.

Manuel Torres Alcaraz, de Julián y Rosario.

Todos naturales de este término comprendidos en el alistamiento del

3.º y 4.º trimestre del año 1938, se advierte a los mismos a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita comparecer en esta Casa Capitular el día 11 del corriente mes y hora de las diez para ser tallados y reconocidos, advirtiéndoles que este edicto sustituye las situaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados a pesar de las gestiones que se han practicado, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

La Carlota 3 de Julio de 1937.— Juan Rodríguez.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.964

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado con el número 182 del año 1936 por hurto; se citan por medio de esta cédula a Antonia Ortiz Moya, de 27 años, soltera, prostituta, natural de Ubeda y vecina de Montoro calle Reforma, 10, Sebastián Martínez Ubeda, de 18 años, soltero, sillerero, natural de Baza, sin domicilio; Ana Ortiz Martínez (a) La Mellá, de 36 años, casada, prostituta, natural y vecina de Montoro calle Reforma; Carmen Poloy Piña, de 30 años, soltera, prostituta, natural de Ecija y vecina de Montoro calle Reforma 10; Mateo Delgado Ortiz, de 18 años, soltero, sin profesión, natural y vecino de Montoro calle Reforma 10 y José Martínez Hernández, de 36 años, soltero, dependiente, natural de Guijo y vecino de Sevilla y cuyo actual paradero se ignora y a los que se crean con derecho a los efectos que aquellos le fueron intervenidos y que se suponen robados, que al final se datallarán, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, para que dentro del término de diez

días, comparezcan en la Sala Audiencia del Juzgado de Instrucción de Montoro calle Cervantes, siguientes al en que se haga dicha inserción, para recibirles declaración y que reconozcan dichos efectos, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro 5 de Julio de 1937.—El Secretario, Pedro Criado.

Efectos intervenidos

Unos pendientes de oro clavados de brillantes; una sortija de oro; una pulsera de oro con diamantes, tabla y un collarcito con una medallita de oro; una pulsera de oro con dos rubís; unos pendientes de luto; una medallita; un billete del Banco de España de 25 pesetas; dos monedas de plata de 5 pesetas cada una; una de plata de dos pesetas; una de plata de peseta; una gorra; una camisa de hombre de color; una camisa camiseta con cremallera; unos colzones blancos de hombre marcados con las iniciales J. S.; nueve cucharillas de las de café de plata meneses; una sortija con cinco brillantes de oro llamada de Córdoba; una pluma estilográfica; una sortija lanzadera de oro; unos pendientes de oro con brillantes; una sortija ovalada de oro, forma selle; una cadena chapada con colgante formando un cuadrilátero con un Alfonso XII en el centro de a veinticinco pesetas, de oro; reloj de señora; otro reloj pulsera de señora con una goma negra; una pulsera de oro con perlas; un reloj con aparato de luz; una máquina fotográfica marca Junior 620; un cambia-pistones de cartuchos de escopeta calibre 20; una máquina de rebordar cartuchos del calibre 12; otra idem idem del mismo calibre; unos gemelos de teatro; un llavero con cinco llaves; una escopeta de un cañón calibre 12 en mal uso f. c.; una caja de cartuchos cargados del calibre 20; una cuchara sopera al parecer de plata con las iniciales P. S.; dos libras esterlinas.

IMPRESA PROVINCIAL

CASA DE SOCORRO-HOSPICIO
Plaza de Colón, 7 :: Teléf. 11-14
CORDOBA

ECONOMIA
EN LOS PRECIOS

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos a particulares, Modelaciones para Ayuntamientos, Banca, Empresas y Casas Comerciales. :: Especialidad en billetes y tickets numerados.

PRONTITUD
EN LOS TRABAJOS

SE REMITEN A LOS AYUNTAMIENTOS A VUELTA DE CORREO MODELACIONES DE QUINTAS Y DEL PADRÓN Y RESUMENES DE CÉDULAS PERSONALES